

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 1045
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CORALES DE LILI PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: RICHARD EDUARDO BOLAÑOS TORRES
OLGA ISABEL DIAZ RODRÍGUEZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00258-00

VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Una vez revisado el expediente, se observa que la apoderada demandante no ha efectuado las actuaciones tendientes a cumplir con la carga de notificar a los demandados RICHARD EDUARDO BOLAÑOS TORRES y OLGA ISABEL DIAZ RODRÍGUEZ, por lo que se procederá a requerirla para que a ello proceda, conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente realizar el trámite de notificación a los demandados RICHARD EDUARDO BOLAÑOS TORRES y OLGA ISABEL DIAZ RODRÍGUEZ, por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA